



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 194-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 534-2024-UNJ-P, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 457-2024-UNJ/OAJ, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1231-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 647-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Legal N° 454-2024-UNJ/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 343-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Memorando N° 501-2024-UNJ-P, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1151-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 597-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Técnico N° 001-2024-UNJ/UEI/LEGZ-CAZCH, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2024, del Especialista en Liquidaciones de Obra, Estudios y Proyectos, y del Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba el Decreto Supremo N° 206-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, cuyo objeto es establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, mediante el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, referente al Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, establece que:

4.1. Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe.

La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a:

a) Contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,

b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el Artículo 11° de la presente Ley.

4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

4.3 En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

4.4 Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.

4.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar las actividades para reactivar las obras que forman parte de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

Que, mediante el literal l) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, referente a Contrataciones directas, señala que: “Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del Artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 024-2021-UNJ, Licitación Pública N° 003-2021-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC N° 20487950301, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2472824, por el monto de S/ 9'553,414.47 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 270 días calendario;

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, la Universidad Nacional de Jaén realiza el acto de entrega del terreno donde se ejecutaran los trabajos de la Obra denominada: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2472824, al contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, se inicia el plazo de ejecución contractual, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, cuyo terminó será el 21 de julio de 2022, a cargo del contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 031-2021-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 018-2021-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR V&S, con RUC N° 20605168338, integrado por DAVILA RUIZ OSCAR DAVID,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

con RUC N° 10167990661 y V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20479357332, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, por el monto de S/ 284,340.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la propuesta técnica de demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022, por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m², con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad a los informes técnicos descritos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 101-2022-UNJ, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca-CUI N° 2472824", por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8'019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), conforme al sustento técnico de los informes del expediente, para efecto de viabilizar la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.8) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 114-2022-UNJ, de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: Dejar sin Electo la Resolución Presidencial N° 101-2022-UNJ Jaén, de fecha 17 de agosto del 2022, donde se aprobó el Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén provincia de Jaén, departamento de Cajamarca CUI N° 2472824, por reducción de metas con un presupuesto total de S/ 8'019,180,57 (Ocho Millones Diecinueve Mil Ciento Ochenta con 57/100 Soles).

Del mismo modo, en el Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente se resuelve: APROBAR el Expediente Técnico Modificado por reducción de metas, del proyecto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

Inversión de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2472824, por el manto de S/ 8'523,455.77 (Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 77/100 Soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

Descripción	Parcial S/.
Costo Directo	S/.5'827,837.06
Gastos Generales (10% CD)	S/582,783.71
Utilidad 7.00%	S/407,948.59
Presupuesto Referencial sin IGV	S/.6' 818,569.36
IGV (18%PR)	S/1'227,342.48
Valor Referencial de Obra	S/.8' 045,911.84
Supervisión de Obra (4.2%VR)	S/337,928.30
Gastos Administrativos (1%CD)	S/ 58,278.37
Sub Total	S/.8'442,118.51
Elaboración y supervisión de expediente técnico	S/ 81,337.26
Total_ Presupuesto	S/.8' 523,455.77

De conformidad al Informe N° 103-2022.2022-UNJ/UEI, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Oficio N° 670-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, siendo documentos de carácter técnico, los cuales han sido previamente revisados por el área usuaria;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, correspondiente al Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, en la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2472824”, solicitada por la empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, contabilizándose a partir del 14 de noviembre del 2022, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 12 de enero del 2023, de conformidad al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del informe Legal N° 361-2022- UNI/P/OAJ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2023-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendario, correspondiente al Contrato N° 024-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, en la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2472824, solicitada por la empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, en mérito a los fundamentos tácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

Que, mediante Resolución Presidencial N° 193-2023-UNJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el reajuste de valorizaciones tramitadas a favor del Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente a la obra: CONSTRUCCIONES DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN - DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2472824, por el monto de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles), tal como se indica en el Informe Técnico N° 371-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de abril de 2023, del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de conformidad al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-UNJ/UEI/LEGZ-CAZCH, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2024, el Especialista en Liquidaciones de Obra, Estudios y Proyectos, y el Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de Estado Situacional de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, el cual cumple con ser el documento de sustento para que la Universidad Nacional de Jaén, adopte la decisión de reactivar la Obra Pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 597-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Directora (e) General de Administración, respecto al Inventario de Obras Públicas Paralizadas, las cuales se encuentran registradas en la Plataforma del Banco de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, y que a la fecha la Universidad Nacional de Jaén, solo cuenta con la siguiente Obra paralizada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824. Las obras publicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dichas inversiones deben estar priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones. Es decir, la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento. Para la reactivación de las obras publicas paralizadas se tiene que cumplir ciertos requisitos, en el caso de obras por modalidad de ejecución por CONTRATA, estas deben tener un avance físico igual o mayor al 40%. Del mismo modo, mediante el Informe Técnico N° 075-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 21 de abril de 2023 la Arq. Rosmery A. Saavedra Flores (Coordinador de Obra), presenta el estado situacional con una línea de tiempo de la obra en referencia, siendo que en dicho Informe indica que se tiene un avance físico ejecutado de 73.44%, que representa un monto de S/5,007,505.95 sin IGV ejecutado, por lo que, contaría con un avance mayor al 40%, y se estaría cumpliendo el requisito. Respecto a la temporalidad, el contrato debe estar vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses o se trate de un contrato resuelto o declarado nulo (segundo requisito), es por ello que, mediante la Carta Notarial N° 003-2023-UNJ/DGA/JWRG, de fecha 13 de marzo de 2023, la Universidad Nacional de Jaén notifica la resolución de contrato a la empresa contratista. El día 29 de marzo del 2023, se realiza la constatación física e inventario de bienes en obra con presencia del notario público. Desde el día 08

Página 6 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

de febrero del 2023, la obra no presenta ejecución física, por lo cual, a la fecha llevaría 652 días sin ejecución física;

Que, mediante Oficio N° 1151-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2024, la Directora (e) General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe N° 597-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente al Inventario de Obras Públicas Paralizadas, las cuales se encuentran registradas en la Plataforma del Banco de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, y que a la fecha la Universidad Nacional de Jaén, solo cuenta con la Obra paralizada, citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando N° 501-2024-UNJ-P, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ordena al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaborar un Informe sobre el estado situacional de la Obra paralizada denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824;

Que, mediante Oficio N° 343-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, se encuentra en arbitraje, mediante Expediente N° 004-2023-ARB/CAARD con COMUNICACIÓN N° 095-2023-SG/CAARD, de fecha 30 de marzo de 2023, con registro notarial del 12 de abril de 2023, donde el Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas, a base de la solicitud presentada por la empresa CALOF CONSTRUCCIONES SRL (contratista), solicita el inicio del proceso arbitral contra la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, solicita opinión legal para verificar si es factible la contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional, y a la vez se solicita comunicar en qué situación se encuentra actualmente el proceso de arbitraje de la obra en mención, y también verificar si la empresa contratista CALOF CONSTRUCCIONES SRL, podría iniciar su proceso de liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 454-2024-UNJ/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que es procedente la elaboración del Informe Situacional de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, debido a que la elaboración de dicho informe, es imprescindible para cumplir con los requisitos legales y proceder con la reactivación de la Obra, a su vez, debe abordar los aspectos técnicos, legales y financieros de la Obra, así como su situación en el marco del Proceso Arbitral;

Que, mediante Informe N° 647-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora (e) General de Administración, que: "se llevó a cabo la visita técnica del proyecto CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", para verificar el estado situacional de este, encontrándose defectos a nivel de ejecución, los cuales se anexan en el panel fotográfico. Asimismo, se revisaron los informes correspondientes a la Revisión del Expediente Técnico, presentados por la CONTRATISTA y el INSPECTOR DE OBRA, donde dejan manifiesto que se encontraron defectos en el Expediente Técnico e incompatibilidades en los planos, así mismo, parte del terreno de la obra no se encontraba saneada. Todos estos motivos son razón por la cual posteriormente se formuló un Expediente Técnico Modificado. Del mismo modo, el avance físico ejecutado a la fecha de emisión del presente informe es de S/ 5'007,505.95 (Cinco Millones Siete Mil Quinientos Cinco con 95/100 Soles) sin IGV, lo que representa el 73.44%, quedando un saldo por ejecutar de S/ 1'811,063.40 (Un Millón Ochocientos Once Mil Sesenta Y Tres con 40/100 Soles), que representa el 26.56%.

Asimismo, se presentó en el Análisis del presente informe, un cuadro detallado con las metas faltantes para la culminación del proyecto, las cuales en conjunto con las observaciones encontradas en la ejecución del proyecto, así como la liquidación del contrato de ejecución de la misma, se formulara un Expediente Técnico de Saldo de Obra, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31589, por lo tanto, se declara que el presente informe cumple con los requisitos exigidos en el artículo citado de la Ley, recomendando Incluir a la lista priorizada de obras públicas paralizadas el presente proyecto, a la vez sea aprobada mediante acto resolutivo";

Que, mediante Oficio N° 1231-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Inclusión en la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, y a su vez señala que, de ser procedente dicha opinión, remitir a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 457-2024-UNJ/OAJ, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la procedencia de la Inclusión de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2472824, en la lista priorizada de obras públicas paralizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 31589. Asimismo, el Informe Técnico presentado cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, tanto en sus aspectos legales como técnicos y financieros, lo que justifica su reactivación. Del mismo modo, es fundamental que esta inclusión sea aprobada mediante acto resolutivo de la entidad correspondiente, a fin de proceder con la reactivación y culminación del proyecto, dicha aprobación permitirá avanzar en la ejecución de la obra, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos planteados y beneficiando a la comunidad universitaria;

Que, mediante Memorando N° 534-2024-UNJ-P, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a la Inclusión en la lista priorizada de Obras Públicas paralizadas de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 194-2024-P-CO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2472824, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inclusión en la lista priorizada de Obras Públicas paralizadas de la Obra denominada: “**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”, con CUI N° 2472824, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, previa coordinación con la Oficina de Programación Multinual de Inversiones (OPMI) del MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE